

Expediente: **759/15**

Carátula: **GOMEZ ELVIRA DEL JESUS C/ REAL CRISTINA DEL VALLE S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **20/05/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GODOY PONCE, -POR DERECHO PROPIO

23333724359 - GOMEZ, ELVIRA DEL JESUS-ACTOR

20286815430 - REAL, CRISTINA DEL VALLE-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 759/15



H103064427277

**JUICIO: GOMEZ ELVIRA DEL JESUS c/ REAL CRISTINA DEL VALLE s/ COBRO DE PESOS.
EXPTE. N° 759/15**

San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2023.

AUTOS Y VISTOS: Viene el expediente del título "GOMEZ ELVIRA DEL JESUS c/ REAL CRISTINA DEL VALLE s/ COBRO DE PESOS", el que se tramitó por ante este Juzgado del Trabajo de Primera Instancia de la VI Nominación, para el dictado de resolución interlocutoria en el pedido de dictado de medida cautelar impetrado en el mismo, de cuyo estudio,

RESULTA:

Mediante escrito de fecha 09/05/2023, Cristina del Valle Real, con el patrocinio letrado de Patricio Grignola, acompañó cartas de pago de su letrado como así también los aportes de ley de los letrados Ponce y Conde.

Asimismo acompañó un comprobante de cuenta judicial para garantizar el pago de los honorarios del Dr. Martínez.

Cumplido lo anterior, solicitó que se admitiera el levantamiento de embargo sobre su vehículo Volkswagen Modelo High UP 1.0 MPI, dominio OYF 399.

CONSIDERANDO:

Mediante sentencia de fecha 28/09/2017, se condenó a la demandada Cristina del Valle Real al pago de capital. Ante ese resultado, en el incidente de embargo 759/15-I1 (acumulado a los presentes autos), mediante sentencia de fecha 14/11/2017, se admitió trabar un embargo preventivo de un vehículo de propiedad de la demandada Real Cristina del Valle (DNI 18.661.119), identificado con dominio OYF 399, hasta garantizar el capital de condena por \$198.780,72. Posteriormente, mediante interlocutoria de fecha 18/05/2021, se tuvo por homologado un convenio transaccional para dar fin al presente pleito. En dicha sentencia se impusieron las costas a la demandada. Con respecto al capital, consta en autos que en fecha 23/11/2021, se libró una orden de pago en favor de la actora por el saldo del capital de condena conforme fuera convenido. Con lo que presumiblemente se cumplió con lo acordado.

Posteriormente, la demandada solicitó el levantamiento de la medida cautelar admitida (14/11/2017), la que fue rechazada hasta tanto cumpliera con el pago de los honorarios y aportes de los letrados intervinientes. Sobre esto, en fecha 09/05/2023, la Sra. Real cumplió con lo ordenado, por lo que corresponde ordenar el levantamiento de embargo pretendido.

Costas: Atento la cuestion traída a conocimiento y en la que no hubo sustanciación ni impugnación de la parte actora, corresponde imponer las costas por el orden causado (conf. arts. 60 y 63 del CPCC, supletorio).

Honorarios: reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad. Por ello,

RESUELVO:

I. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE EMBARGO admitido mediante sentencia interlocutoria de fecha 14/11/2017 sobre un vehículo de propiedad de la demandada identificado con el dominio OYF 399 de propiedad de la demandada REAL CRISTINA DEL VALLE - DNI N° 18.661.119

Para ello, **LÍBRESE OFICIO** al Director del Registro Automotor N° 7 con dirección en calle Marcos Paz N°1353 de la ciudad de San Miguel de Tucumán para que dé cumplimiento con lo aquí ordenado.

II. Costas: en la forma considerada.

III. Honorarios: reservar pronunciamiento de honorarios para su oportunidad.

REGÍSTRESE, ARCHÍVESE Y HÁGASE SABER OFJA

LEONARDO ANDRES TOSCANO

Juez

Juzgado del Trabajo de VIª Nominación

Actuación firmada en fecha 19/05/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.